



DTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDANDO: EDNA MARGARITA MIRANDA MIRANDA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 08-433-40-89-001-2021-00004-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, 19 de Enero de 2021

Encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de, la cual nos correspondió por reparto, incoada por EL BANCO PICHINCHA S.A a través de apoderada contra EDNA MARGARITA MIRANDA MIRANDA, con base en el pagare suscrito por éste.

El Despacho observa que la demanda cumple con los requisitos formales del Artículo 82, 84, 422 y 430 del C.G.P., y los artículos 621 y 712 del Código de Comercio, por lo que procederá a librar mandamiento de pago.

EL Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de BANCO PICHINCHA S.A. contra EDNA MARGARITA MIRANDA MIRANDA Por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L (\$39.965.837.00), de capital, más CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L (\$5.839.683) por concepto de intereses corrientes de financiación causados y dejados de cancelar desde el día 5 de febrero de 2020 hasta el día 26 de noviembre de 2020, más los intereses de plazo del 2%, más los intereses moratorios del 2.5% de los gastos, las costas procesales y agencias en derecho, que deberá pagar el demandado en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

SEGUNDO: Notifíquese al demandado EDNA MARGARITA MIRANDA MIRANDA de conformidad con los Artículos 290 al 293, 296 y 301 del C.G.P. De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado por el termino de diez (10) días hábiles para que la conteste.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandante la presente providencia de conformidad con el Artículo 296 del C.G.P.

CUARTO: téngase como apoderada judicial de la parte demandante a la DRA AMPARO CONDE RODRIGUEZ identificado con C.C. No.51.550.414 DE BOGOTA Y T.P. No 52633 del C.S.J. Para efectos del poder mediante otorgado para efectos concebido por el representante legal de BANCO DE PICHINCHA S.A. la Sra MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA identificado con la C.C. No. 52.474.009.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

D.B.B.G

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 3 de fecha 25 de enero de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



DTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDANDO: EDNA MARGARITA MIRANDA MIRANDA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 08-433-40-89-001-2021-00004-00

Señor Juez:

Paso a su Despacho el presente proceso Ejecutivo donde la parte demandante solicita medidas cautelares. Sírvase proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, 19 de Enero de 2021

Visto el anterior informe secretarial y examinada la petición de medidas cautelares impetrada por la parte demandante por lo que el Despacho,

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

- 1- Décretese el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo que devenga el ejecutado EDNA MARGARITA MIRANDA MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 32.723.215 DE BARRANQUILLA, en su calidad de docente de la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE MALAMBO., límítese esta medida hasta la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L (\$ 58.000.000).
- 2- El embargo y secuestro de las sumas de dinero que tenga o llegase a tener el demandado EDNA MARGARITA MIRANDA MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 32.723.215 DE BARRANQUILLA, en las cuentas de ahorro y corrientes de los diferentes bancos y corporaciones de la ciudad de Barranquilla, a saber: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A, BANCOLOMBIA S.A., CITIBANK COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A, límítese esta medida hasta la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L (\$49.500.000)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 3 de fecha 25 de enero de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo

DTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDANDO: EDNA MARGARITA MIRANDA MIRANDA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 08-433-40-89-001-2021-00004-00

Malambo, 19 de Enero de 2021

No 00031

SEÑOR
BANCO
Barranquilla - Atlántico

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00004-00
DTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DDO: EDNA MARGARITA MIRANDA MIRANDA

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a Usted, que este despacho judicial por auto de la fecha resolvió:

1. El embargo y secuestro de las sumas de dinero que tenga o llegase a tener el demandado EDNA MARGARITA MIRANDA MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 32.723.215 DE BARRANQUILLA, en las cuentas de ahorro y corrientes de los diferentes bancos y corporaciones de la ciudad de Barranquilla, a saber: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A, BANCOLOMBIA S.A., CITIBANK COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A,

Limitese esta medida hasta la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L (\$49.500.000).

En tal sentido haga el descuento pertinente y deposite indicando los 23 dígitos del radicado del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado No 084332042001 en el Banco agrario de Colombia S.A, casilla No. 1, a nuestras órdenes y a favor de BANCO PICHINCHA, identificado con NIT No. 890.200.756-7, representada legalmente por el señor MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA identificado con la C.C. No. 52.474.009

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra citando el radicado del proceso y las partes. Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente

DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo

DTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDANDO: EDNA MARGARITA MIRANDA MIRANDA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 08-433-40-89-001-2021-00004-00

Malambo, Diecinueve (19) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

OFICIO No 00032

SEÑORES
PAGADOR
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE MALAMBO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00004-00
DTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DDO: EDNA MARGARITA MIRANDA MIRANDA

Este juzgado le solicita de conformidad con lo establecido en auto del (19) de Enero de la presente anualidad, mediante el cual se decretó el Embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el ejecutado EDNA MARGARITA MIRANDA MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 32.723.215 DE BARRANQUILLA, en su calidad de docente de la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE MALAMBO., límitese esta medida hasta la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L (\$ 58.000.000. Se le ordena haga los descuentos y los deposite en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado primero promiscuo municipal de Malambo, ubicado en el Banco Agrario de Colombia, con código No 084332042001, en la casilla tipo 1 de Ejecutivo, a nuestras órdenes y a favor de BANCO PICHINCHA, identificado con NIT No. 890.200.756-7, representada legalmente por el señor MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA identificado con la C.C. No. 52.474.009

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra citando el radicado del proceso y las partes. Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P

Atentamente

DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ
SECRETARIO

